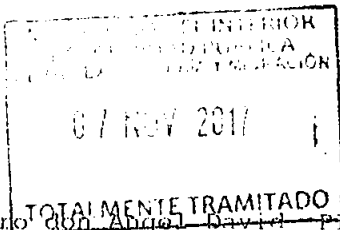


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 305613

SANTIAGO, 18 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 29 de Noviembre de 2017 el extranjero don Angel David PIRELA GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado OF. (R) N°3948 de fecha 16 de Octubre de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

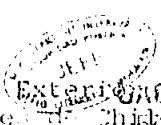
- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Angel David PIRELA GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectos de un Contrato u Oferta de Trabajo; y
- c) que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; y de la Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 del

RESUELVO:

- 1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Angel David PIRELA GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA.
- 2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo de 15 días contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte sentencia respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3.- RESÉRVASE al afectado el procedimiento administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESIS Y COMUNÍQUESE



ANGIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN SUPLENTE

CEH/PVS/VGL/ASC
18/10/2017
Distribución:
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo